



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de Enero de 1991

Año X.— Núm. 9

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 6/1990, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, en relación con las retribuciones de los funcionarios

Página

139

Página

II. Autoridades y personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se hace público el procedimiento de selección y los programas con los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para el acceso a las plazas de la Escala Sanitaria (Médico General) del Cuerpo Facultativo Superior y Escala Sanitaria (Matrona) y (Enfermería) del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

141

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo nº 126/87 promovido por Electra de Logroño, S.A.

145

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Emplazamiento

145

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Herencias vacantes

145

Notificaciones

146

1º Requerimiento declaración anual retenciones trabajo personal

147

2º Requerimiento declaración anual IVA ejercicio 88

147

Notificación y requerimiento

148

Administración de Aduanas de Haro

Cédulas de notificaciones

148

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de la Seguridad Social

Actas de Infracción

148

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Aprobación de las tarifas de utilización del agua en el canal de la margen derecha del río Najerilla

150

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

Edicto

150

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		AYUNTAMIENTO DE HORROS DE MONCALVILLO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1989	150	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	151
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Exposición pública del expediente 2-90 de Modificación de Créditos	150	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1989	151

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sentencia	151	Sentencias	153
Edicto	151	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Cédula de citación a comparecencia	151	Sentencia	154
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Edictos	151	Sentencia	154
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Sentencia	152	Sentencia	154
Edictos de subasta	152	Cédula de citación	154
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Cédula de citación y emplazamiento	152	Sentencia	155
Cédula de citación	153	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA	
		Edicto	155

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Adjudicación de la contratación de: "Programación promoción aspectos turísticos sociológicos y económicos de La Rioja"	155	Aprobación pliego de condiciones y subasta de la obra "Parque Natural de Nájera, primera fase"	156
Adjudicación de la contratación de: "Publicaciones de folletos turísticos"	155	Adjudicación definitiva de las obras de "Abastecimiento y red de saneamiento en P.E.I. 1ª"	
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Restauración del lienzo en la muralla del castillo de San Vicente de la Sonsierra"	155	"Parque Maquinaria y Almacenes Municipales" y "Rehabilitación de la Antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural"	156
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Restauración de claustro de Santa María de Palacio, en Logroño"	155	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		Concurso sobre recogida domiciliar de basuras	156
Adjudicación de las obras de Urbanización y Acondicionamiento de zona verde/parque anexo a la Ermita	155	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE ENCISO		Devolución de fianza	156
Subasta de motocultor y remolque	155		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 8 de Enero de 1991, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 6/1990, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, en relación con las retribuciones de los funcionarios
1.A.1

La Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para 1991, establece las normas de fijación de las cuantías correspondientes a las retribuciones de los funcionarios públicos al servicio de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse durante 1991, se considera oportuno dictar las normas necesarias para su aplicación, que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para 1991 y precedentes por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida así como en las restantes normas reguladoras del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha dispuesto:

1.— **Retribuciones de los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo incluidos en el catálogo de puestos de trabajo.**

1.1.— Con efectos económicos de 1 de Enero de 1991, los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, y que representa un incremento del 6,26 por cien sobre las fijadas en el año 1990 para los mismos conceptos retributivos.

1.2.— Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un incremento del 6,26 por cien respecto a las cuantías devengadas en 1990, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de éstas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

1.3.— Los complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/84 de 2 de Agosto, quedan excluidos del incremento del 6,26 por cien previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el 50 por cien de su importe el incremento de retribuciones de carácter general, entendiendo que tienen este carácter el sueldo referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Las cantidades que deban ser absorbidas como consecuencia de los incrementos de carácter general establecidos para el año 1991, se detallan en el Anexo III de esta Orden.

2.— **Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.**

2.1.— Los funcionarios interinos, percibirán el 95 por cien de las retribuciones básicas, excluidas trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan.

2.2.— Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las retribuciones en prácticas de los funcionarios de la Administración del Estado.

2.3.— El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial, será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso en que dicho personal sea funcionario.

2.4.— El complemento de productividad será aplicable, en su caso, a los funcionarios interinos, así como a los funcionarios eventuales.

3.— **Normas específicas.**

3.1.— Los funcionarios pertenecientes a Servicios transferidos durante 1991 de la Administración del Estado, que tuvieran aprobado su Catálogo o relación de puestos de trabajo en el momento de realizarse la transferencia, percibirán sus retribuciones en la cuantía y con la estructura que les corresponda en la Administración de origen, incrementadas, en su caso en un 6,26 por cien respecto a las partidas de 1990, salvo que dichos funcionarios fuesen asignados a puestos de trabajo incluidos en catálogos aprobados por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.2.— Los funcionarios sujetos a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se les adscriban, percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

3.3.— Cuando con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en

un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, experimentarán una reducción de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios prestasen su jornada de trabajo reducida en la fecha de devengo de las citadas pagas.

3.4.— Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991, quedando excluidos del aumento del 6,26 por cien previsto en dicha Ley.

3.5.— El complemento familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para 1990.

3.6.— La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario requerirá que los citados puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de puestos de trabajo, y que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por la Consejería de Hacienda y Economía.

3.7.— En cualquier caso, la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario requerirá la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, y demás normativa complementaria sobre incompatibilidades.

3.8.— Los titulares que cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo y durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que surtió efectos económicos la citada supresión, con el carácter de a cuenta de lo que le corresponda por el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido, sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas fueran superiores.

3.9.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales se fijarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

4.— **Devengo de las retribuciones.**

4.1.— Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos de los citados funcionarios al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en su Cuerpo o Escala, en el reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

4.2.— Las pagas extraordinarias de los funcionarios se devengarán el día uno de los meses de Junio y Diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de Junio o Diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fueran treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en el apartado anterior.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del punto 4.1 de la presente Orden, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

4.3.— A los efectos previstos en la presente Orden, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

5.— Cotizaciones a los regímenes de MUFACE, MUNPAL y Seguridad Social.

5.1.— Durante 1991 se continuará aplicando los porcentajes de cotización vigentes en 31 de Diciembre de 1990 a los mutualistas de las Mutualidades Generales de Funcionarios, siendo la base de cotización la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Las cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios acogidos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, son las que se especifican en el Anexo IV, que corresponden al tipo del 1,19 por cien, vigente en 1990.

La cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se ajustará a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1990, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

5.2.— Las cuotas de derechos pasivos a retener en nómina mensual para los funcionarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación de clases pasivas, continuará siendo del 3,86 por cien de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, Empleo o Categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio, la cuota supone una cantidad única e idéntica, sin que, en ningún caso, proceda aplicar dicho porcentaje sobre las retribuciones básicas en cada caso abonadas.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo V de la presente Orden.

5.3.— El personal funcionario que estuviera sujeto al régimen de Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

5.4.— Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de devengo.

5.5.— Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Orden, se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Logroño, 8 de Enero de 1991.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

A N E X O I

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	CUANTIA MENSUAL	
	SUELDO	TRIENIO
A	130.593	5.013
B	110.839	4.011
C	82.622	3.009
D	67.558	2.008
E	61.674	1.506

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el apartado 4.1 de la presente Orden.

A N E X O II

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

COMPLEMENTO DE DESTINO**1.— Escala de niveles.**

NIVEL DE COMPLEM. DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	114.674
29	102.861
28	98.534
27	94.207
26	82.648
25	73.328
24	69.001
23	64.676
22	60.348
21	56.030
20	52.046
19	49.386
18	46.729

17	44.070
16	41.414
15	38.755
14	36.097
13	33.438
12	30.779
11	28.124
10	25.466
9	24.137
8	22.806
7	21.479
6	20.148
5	18.819
4	16.828
3	14.837
2	12.844
1	10.854

A N E X O III

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

Cincuenta por ciento de los incrementos de retribuciones de carácter general establecidos por la Ley 6/1990 de Presupuestos para 1991 que absorben los complementos personales y transitorios.

A) SUELDO

GRUPO	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
A	4.488
B	3.809
C	2.840
D	2.322
E	2.120

B) COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVELES	IMPORTES MENSUALES ABSORBIBLES
30	3.378
29	3.030
28	2.903
27	2.775
26	2.435
25	2.160
24	2.033
23	1.906
22	1.778
21	1.651
20	1.534
19	1.455
18	1.377
17	1.299
16	1.220
15	1.142
14	1.064
13	985
12	907
11	829
10	751
9	711
8	672
7	633
6	594
5	555
4	496
3	438
2	379
1	320

COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se absorberá mensualmente el 50 por ciento de la diferencia entre la cuantía fijada a partir de 1991 y la correspondiente en 31 de Diciembre de 1990.

A N E X O IV

Cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	2.954
B	2.325
C	1.785
D	1.412
E	1.204

En los meses de Junio y Diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

A N E X O V

Cuotas mensuales de derechos pasivos.

GRUPO	CUOTA MENSUAL
A	9.581
B	7.540
C	5.791
D	4.582
E	3.906

En los meses de Junio y Diciembre, se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el apartado 5.4 de la presente Orden.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

II.B.42

Orden de 27 de diciembre de 1.990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se hace público el procedimiento de selección y los programas con los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para el acceso a las plazas de la Escala Sanitaria (Médico General) del Cuerpo Facultativo Superior y Escala Sanitaria (Matrona) y (Enfermería) del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Con el fin de facilitar los trabajos de preparación a los candidatos, que en su día soliciten tomar parte en las pruebas selectivas, que convoque esta Comunidad Autónoma, para el acceso a las plazas de la Escala Sanitaria (Médico General) del Cuerpo Facultativo Superior y Escala Sanitaria (Matrona) y (Enfermería) del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, esta Consejería ha decidido hacer público el procedimiento de selección, así como los programas sobre los que versarán las citadas pruebas.

Artículo Primero.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que figuran como Anexo I de esta Orden.

Artículo Segundo.— El programa que ha de regir los ejercicios de la fase de oposición será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Artículo Tercero.— Los aspirantes que figuren en las respectivas relaciones de aprobados, serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir con aprovechamiento un curso selectivo, cuyo contenido y duración serán determinados por la Consejería de Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de diciembre de 1.990. La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

FASE DE OPOSICION

ESCALA SANITARIA (MEDICO GENERAL) — CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

Consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas que versará sobre el contenido del Grupo I del programa.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un cuestionario de 200 preguntas con respuestas alternativas que versará sobre el contenido del programa (Grupo I y Grupo II).

A tal efecto el Tribunal preparará los cuestionarios, disponiendo en cada pregunta cinco alternativas de respuesta de las que solamente una será la correcta.

ESCALA SANITARIA (MATRONA) — CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO

Consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas que versará sobre el contenido del Grupo I del programa.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas que versará sobre el contenido del programa (Grupo I y Grupo II).

A tal efecto el Tribunal preparará los cuestionarios, disponiendo en cada pregunta cinco alternativas de respuesta de las que solamente una será la correcta.

ESCALA SANITARIA (ENFERMERIA) — CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO

Consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas que versará sobre el contenido del Grupo I del programa.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas que versará sobre el contenido del programa (Grupo I y Grupo II).

A tal efecto el Tribunal preparará los cuestionarios, disponiendo en cada pregunta cinco alternativas de respuesta de las que solamente una será la correcta.

ANEXO II

PROGRAMA

ESCALA SANITARIA (MEDICO GENERAL) CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR.

GRUPO I

- 1.— Atención a la mujer durante la gestación. Valoración del riesgo obstétrico. Atención al parto y al puerperio.
- 2.— Urgencias obstétricas durante la gestación, el parto, alumbramiento y puerperio.
- 3.— Utilización de fármacos durante la gestación y la lactancia.
- 4.— Contracepción. Métodos de planificación familiar. Indicaciones, seguimiento y riesgos. Interacción medicamentosa de los anticonceptivos hormonales.
- 5.— Atención al niño sano. Crecimiento y maduración. Alimentación. Medidas preventivas generales y específicas.
- 6.— Características de las enfermedades en geriatría. Síntomas geriátricos más frecuentes. Las prescripciones de fármacos en el anciano.
- 7.— Epidemiología y medicina preventiva de la infección meningocócica.
- 8.— Epidemiología y medicina preventiva de diarreas agudas, salmonelosis, shigelosis.
- 9.— Epidemiología y medicina preventiva de las neumonías. Segun etiología. Diagnóstico diferencial. Terapéutica extrahospitalaria. Gripe.
- 10.— Epidemiología y medicina preventiva de infección tuberculosa.
- 11.— Epidemiología y medicina preventiva de brucelosis, tétanos, hidatidosis.
- 12.— Epidemiología y medicina preventiva de enfermedades exantemáticas.
- 13.— Epidemiología y medicina preventiva de rabia, poliomielitis.
- 14.— Epidemiología y medicina preventiva de hepatitis vírica.
- 15.— Epidemiología y medicina preventiva de las enfermedades de transmisión sexual y de la infección por VIH.
- 16.— Infecciones urinarias.
- 17.— Infección cutánea: estafilocococias, estreptococias. Dermatomicosis. Tiñas. Candidiasis. Otras micosis.

- 18.— Patología ocular inflamatoria.
- 19.— Las otitis agudas. Otorreas crónicas. Colesteatoma.
- 20.— Síndromes alérgicos de urgencia: anafilaxis.
- 21.— Asma: valoración, diagnóstico diferencial y tratamiento ambulatorio.
- 22.— Dermatitis atópica. Dermatitis por contacto. Urticaria aguda y crónica.
- 23.— Dolor abdominal. Exploración física. Pruebas diagnósticas. Diagnóstico diferencial, tratamiento.
- 24.— Dolor torácico. Exploración física. Pruebas diagnósticas. Diagnóstico diferencial, tratamiento.
- 25.— Farmacología del dolor. Analgesia y sedación.
- 26.— Psicosis agudas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento de urgencia.
- 27.— Evaluación y atención urgente del paciente esquizofrénico en crisis.
- 28.— La crisis de ansiedad, angustia y depresión. Diagnóstico diferencial. Evaluación y tratamiento urgente.
- 29.— Urgencias relacionadas con el alcohol. Evaluación y tratamiento.
- 30.— Valoración y manejo de las situaciones urgentes por sobredosis aguda de droga. Síndrome de intoxicación y abstinencia.
- 31.— Cardiopatía isquémica. Concepto. Manifestaciones crónicas. Infarto agudo de miocardio.
- 32.— Trastornos del ritmo más frecuentes. Identificación, valoración, terapéutica.
- 33.— Insuficiencia cardíaca crónica.
- 34.— Hipertensión arterial.
- 35.— Patología vascular periférica. Identificación. Exploración física. Pruebas diagnósticas. Actitud terapéutica. Varices.
- 36.— Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Criterios diagnósticos. Tratamientos, farmacología y fisioterapia.
- 37.— Patología neoplásica de los pulmones. Diagnóstico precoz y valoración terapéutica.
- 38.— Neumotórax. Diagnóstico, valoración y tratamiento de urgencia.
- 39.— Hemorragia gastrointestinal aguda. Valoración y tratamiento inicial. Diagnóstico etiológico. Consideraciones terapéuticas.
- 40.— Úlcera péptica. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento. Historia natural de la enfermedad ulcerosa.
- 41.— Tumores gástricos. Sintomatología. Diagnóstico precoz. Actitud terapéutica. Patología del estómago operado.
- 42.— Síndrome icterico. Diagnóstico diferencial.
- 43.— Hepatopatía alcohólica. Cirrosis hepática.
- 44.— Litiasis de vía biliares.
- 45.— Patología pancreática aguda. Valoración. Terapéutica.
- 46.— Adenocarcinoma de colon. Aspectos clínicos. Diagnóstico. Consideraciones etiológicas y preventivas.
- 47.— Uropatía obstructiva. Etiología. Clínica. Valoración diagnóstica. Tratamiento.
- 48.— Hiperplasia prostática benigna.
- 49.— Gota. Condrocálcinosis.
- 50.— Diabetes mellitus. Diagnóstico, tratamiento. Situaciones de urgencia.
- 51.— Obesidad.
- 52.— Patología tiroidea. Clínica. Diagnóstico diferencial: tratamiento.
- 53.— Farmacología de los corticoides. Indicaciones, contraindicaciones y reacciones adversas.
- 54.— Síndrome anémico.
- 55.— Hemorragia vaginal anormal.
- 56.— Artritis reumatoide.
- 57.— Artrosis. Osteoporosis.
- 58.— Cefalea. Evaluación y tratamiento.
- 59.— Enfermedad de parkinson. Evaluación y tratamiento.
- 60.— Enfermedad convulsiva. La epilepsia. Evaluación y tratamiento.
- 61.— Accidente cerebro vascular. Concepto. Manifestaciones clínicas. Actitud terapéutica y rehabilitadora. Prevención.
- 62.— Vigilancia preventiva de la patología oncológica de la mama y del aparato genital femenino.
- 63.— Síndrome febril. Evaluación y tratamiento.
- 64.— Shock. Naturaleza, tratamiento. Técnicas de reanimación.
- 65.— Atención urgente al politraumatizado. Valoración de lesiones, asistencia de urgencia. Condiciones de traslado.
- 66.— Diagnóstico y tratamiento general de urgencia de fracturas y luxaciones de las extremidades superiores e inferiores.
- 67.— Atención al enfermo terminal en el ámbito de la atención primaria. El enfermo terminal geriátrico. El enfermo terminal oncológico. El enfermo terminal infeccioso: SIDA.

GRUPO II

- 1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.
- 2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.
- 3.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 4.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales

del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

11.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

12.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

13.— Responsabilidades de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

14.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

15.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Órganos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

16.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

17.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

18.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

19.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial. Artículo 150.2, reforma estatutaria.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Órganos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

21.— La Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria. El Reglamento sanitario internacional.

22.— La responsabilidad jurídica del médico. Conceptos básicos. Estudios de la responsabilidad civil y penal del médico.

23.— El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y relaciones en el ámbito central y periférico.

24.— La Secretaría General de Asistencia Sanitaria. Estructura y funciones. Instituto Nacional de la Salud. Estructura, organización y funciones.

25.— La Sanidad y las Corporaciones Locales. Sistemas locales de salud. Problemas de salud rural. Factores determinantes de la atención sanitaria en el medio rural.

26.— La Ley General de Sanidad. Fundamentos generales. Características básicas. Competencia de las Administraciones Públicas. El Sistema Nacional de Salud. Estructura y situación actual.

27.— La Ley General de Sanidad. La organización general del sistema sanitario público y de los servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Coordinación general sanitaria.

28.— Atención Primaria de Salud. Centros de Salud. El trabajo en equipo. Normativa legal.

29.— Criterios básicos de organización y dirección en Atención Primaria. Planificación de servicios. Organización funcional de las consultas de atención primaria.

30.— El trabajo desde el punto de vista sanitario. Higiene y seguridad en el trabajo. Accidentes de trabajo. Prevención.

31.— La ordenación de medidas sanitarias en situaciones catastróficas.

32.— El medio ambiente. Factores del mismo que influyen en la salud. Esquema general de lucha contra la contaminación ambiental. Legislación básica.

33.— El agua: Necesidades sanitarias. Contaminación hídrica. Abastecimiento de aguas en los grandes y pequeños núcleos de población. Sistemas de potabilización. Condiciones de potabilidad del agua.

34.— Problemas sanitarios de las basuras en los medios urbano y rural. Depuración de las mismas. Problemas sanitarios de los residuos sólidos en los medios urbano y rural. Sistemas de recogida, eliminación y aprovechamiento.

35.— La vivienda humana. Condiciones higiénicas. Arquitectura y urbanismo sanitario.

36.— Vigilancia sanitaria de actividades, establecimientos y locales públicos. Descripción de las actividades clasificadas. Mecanismos de control.

37.— El abastecimiento de productos alimenticios. Condiciones sanitarias de las centrales lecheras, mataderos y mercados. El Código Alimentario Español.

38.— Los alimentos como vehículos de infección e intoxicación. Riesgos provocados por sustancias químicas o farmacológicas. Epidemiología y medicina preventiva de las toxi-infecciones alimentarias.

39.— Alteraciones y adulteraciones de los alimentos. Conservación de los alimentos. Sustancias químicas en relación con los alimentos. Inspección, recogida de muestras y régimen sancionador.

40.— Estadística sanitaria. Concepto e importancia en la Ciencias de la Salud. Recogida de datos estadísticos. Técnicas de medida en la estadística sanitaria. Índices que definen una distribución de datos variables: Definición y clasificación. Tabulación y representación gráfica de variables. Escala de medidas de las variables.

41.— Concepto de población y muestra. Selección de la muestra. Teoría del muestreo. Técnicas de muestreo. Muestras probabilísticas y no probabilísticas. Muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Muestreo por etapas. Muestreo estratificado por etapas. Estimación de una población a partir de una muestra.

42.— Estadística descriptiva. Medidas de tendencia central. Concepto. Media. Moda. Mediana. Comparación entre las medidas de tendencia central. Medidas de dispersión. Rango. Recorrido o amplitud. Desviación media. Características e interpretación de la varianza y desviación típica. Coeficiente de variaciones.

43.— Concepto y usos de la epidemiología. Epidemiología descriptiva, analítica, experimental. Epidemiología de intervención. El método epidemiológico.

44.— Frente de información en epidemiología. Tratamiento y procesamiento de la información. Calidad y fiabilidad de la información.

45.— Medidas de frecuencia en epidemiología. Razón. Progresión. Tasas. Indicadores de morbilidad y mortalidad. Relación entre incidencia y prevalencia.

46.— Demografía sanitaria. Censos y estructuras de población. Natalidad y fecundidad.

47.— Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. La cadena epidemiológica. Acciones sanitarias sobre las fuentes de infección.

48.— Inmunizaciones. Calendario de vacunaciones. Quimioprofilaxis.

49.— La educación sanitaria. Definición y concepto. Campo de acción de la educación sanitaria. Los agentes de la educación para la salud. Métodos y medios de la educación sanitaria. Educación sanitaria en la escuela, la comunidad y los servicios asistenciales.

ESCALA SANITARIA (MATRONA) — CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO

GRUPO I

1.— Evolución del concepto de salud. Salud Pública y Salud Comunitaria. Factores condicionantes de la salud.

2.— Sistemas de salud. Modelos principales.

3.— Estructura del sistema sanitario español. Niveles de atención sanitaria: Atención Primaria de Salud y Atención Especializada.

4.— Planificación sanitaria. Concepto. Utilidad. Etapas de que consta.

5.— Educación para la Salud. Concepto. Características. Estrategias. Actividades. Métodos.

6.— El Equipo de Atención Primaria. Funciones del Equipo. Metodología de trabajo. Estructura organizativa. Modalidades de atención. Funciones del profesional de enfermería en el Equipo de Atención Primaria.

7.— La Consulta de Enfermería en Atención Primaria de Salud. Consulta a demanda y consulta programada. Visita domiciliaria.

8.— Programa de salud materno-infantil. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

9.— Programa de salud escolar. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

10.— Programa de salud del adolescente. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

11.— Programa de salud del adulto. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

12.— Programa de salud de la mujer. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

13.— Programa de salud del anciano. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

14.— Programa de salud de medio ambiente. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

15.— Funciones de las matronas en los Equipos de Atención Primaria.

16.— Alimentación y nutrición. Necesidades energéticas del ser humano. Principios inmediatos, vitaminas y minerales.

17.— La dieta equilibrada. Principales tipos de dietas. Indicaciones.

18.— Agua y electrolitos. Equilibrio hidroelectrolítico. Trastornos del equilibrio hidroelectrolítico.

19.— Higiene alimentaria. Toxiinfecciones alimentarias. El alimento como vehículo de enfermedad. Mecanismos de contaminación de los alimentos. Condiciones necesarias para el desarrollo de los gérmenes. Manipuladores de alimentos.

20.— Asepsia y antisepsia. Esterilización: Concepto y métodos. Desinfección, desinsectación y desratización.

21.— Vías de administración, absorción y eliminación de fármacos.

22.— Efectos adversos de los medicamentos. Reacción anafiláctica. Farmacovigilancia.

23.— Antígeno y anticuerpo. Concepto de vacuna, suero y gammaglobulina. Inmunización activa y pasiva.

24.— Administración de medicamentos por vía parenteral. Administración por goteo intravenoso. Técnicas y complicaciones.

25.— Vacunaciones. Tipos. Contraindicaciones. Efectos secundarios. El programa ampliado de vacunaciones de la O.M.S. El calendario de vacunaciones de La Rioja.

26.— El ciclo genital femenino. Recuerdo anatomofisiológico del sistema genital femenino. Ciclo ovárico. Ciclo menstrual. La menstruación.

27.— Concepto de reproducción y crecimiento. Reproducción sexual. Características y dificultades de la reproducción humana.

28.— Cambios producidos por la edad en el aparato genital de la mujer. La pubertad: descripción y manifestaciones. El climaterio: descripción y manifestaciones.

29.— El embarazo normal. Los anejos fetales. Diagnóstico del embarazo.

30.— Valoración y consejos nutricionales durante el embarazo. Preparación para el parto. Preparación prenatal para la lactancia materna.

31.— Complicaciones del embarazo. Detección y seguimiento. Cuidados de enfermería en las gestantes con problemas.

32.— La interrupción del embarazo. Fisiopatología. Diagnóstico. Cuidados de enfermería a las pacientes con este cuadro. Problemas post-abortivos: El apoyo psicológico a la paciente.

33.— Parto normal. Concepto. Elementos del parto y periodos del parto. Actuación de enfermería en el parto normal.

34.— Complicaciones del parto. Alteraciones de la duración. Alteraciones de presentación. Sufrimiento fetal. Actuaciones de enfermería en cada caso.

35.— Apoyo psicológico y educación durante el parto. Ayudas durante el parto. Valoración del bienestar fetal y maternal.

36.— Cuidados de enfermería al recién nacido. Valoración del R. N. : Características fisiológicas. Adaptación del neonato. Cuidados en el postparto inmediato. Cuidados diarios del R. N. Valoración nutricional y alimentaria infantil.

37.— Cuidados de enfermería en el puerperio. Qué vigilar. Identificación de problemas. Apoyo psicológico a la nueva madre. Apoyo a las relaciones familiares. Educación del autocuidado del niño.

38.— Visita domiciliaria post-parto. Valoración del bienestar físico y psicológico maternal. Valoración bienestar del R. N. Identificación de problemas. Gimnasia post-parto.

39.— Lactancia materna: Problemas maternos, problemas en el R. N. Valoración nutricional.

40.— Complicaciones post-parto. Actitud de enfermería.

41.— Educación sexual. Control de la natalidad. Métodos de planificación familiar.

42.— Esterilidad de la pareja. Causas. Orientación. Apoyo psicológico.

GRUPO II

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

9.— La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

11.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

12.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

14.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

15.— Responsabilidades de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

16.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

17.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

23.— Concepto actual de epidemiología. Objetivos y principales aplicaciones. El método epidemiológico. Etapas de que consta.

24.— Epidemiología descriptiva. Medidas de frecuencia de la enfermedad: Razón, proporción, tasa y riesgo. Medidas crudas y específicas. Variables de persona, lugar y tiempo. Etapas de un estudio descriptivo.

25.— Epidemiología analítica y experimental. Clasificación y análisis de los estudios. Diferencias. Ventrajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

26.— Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Agente causal. Cadena epidemiológica. Formas de presentación de las enfermedades transmisibles.

27.— Prevención de las enfermedades transmisibles. Medidas de control sobre la cadena epidemiológica. Vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

28.— Epidemiología general de las enfermedades crónicas. Causas de su aumento. Medidas preventivas.

29.— Investigación de un brote epidémico. Concepto de brote. Definición de caso. Confirmación de brote. Descripción del brote.

30.— Estadística descriptiva. Población y muestra. Carácter o variable. Variables cuantitativas y cualitativas. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias.

31.— Representación gráfica de datos. Diagrama de barras. Histograma. Polígono de barras.

ESCALA SANITARIA (ENFERMERIA) — CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO

GRUPO I

1.— Evolución del concepto de Salud. Salud Pública. Salud Comunitaria. Factores condicionantes de la salud.

2.— Sistemas de salud. Modelos principales.

3.— Estructura del Sistema Sanitario español. Niveles de atención sanitaria: Atención Primaria de Salud y Atención Especializada.

4.— Planificación sanitaria. Concepto. Etapas de la planificación.

5.— Educación para la salud. Concepto, características. Estrategias, actividades y métodos.

6.— El proceso de atención en enfermería. Etapas. Utilidad y aplicaciones.

7.— Programa de salud materno-infantil. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

8.— Programa de salud preescolar y escolar. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

9.— Programa de salud del adolescente. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

10.— Programa de salud del adulto. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

11.— Programa de salud de la mujer. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

12.— Programa de salud del anciano. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

13.— Programa de salud del medio ambiente. Principales problemas de salud. Objetivos, actividades y evaluación.

14.— El Equipo de Atención Primaria. Funciones del Equipo. Metodología de trabajo. Estructura organizativa. Modalidades de atención. Funciones del profesional de enfermería dentro del Equipo de Atención Primaria.

15.— Alimentación y nutrición. Necesidades energéticas del ser humano. Principios inmediatos, vitaminas y minerales.

16.— La dieta equilibrada. Principales tipos de dietas. Indicaciones.

17.— Agua y electrolitos. Equilibrio hidroelectrolítico. Transtornos del equilibrio hidroelectrolítico.

18.— Higiene alimentaria. Toxiinfecciones alimentarias. El alimento como vehículo de enfermedad. Mecanismos de contaminación de los alimentos. Condiciones necesarias para el desarrollo de los gérmenes. Manipuladores de alimentos.

19.— Asepsia y antisepsia. Esterilización: Concepto y métodos. Desinfección, desinsectación y desratización.

20.— Vías de administración, absorción y eliminación de fármacos.

21.— Efectos adversos de los medicamentos. Reacción anafiláctica. Farmacovigilancia.

22.— Antígenos y anticuerpos. Concepto de vacuna, suero y gammaglobulinas. Inmunización activa y pasiva.

23.— Componentes de la sangre. Funciones de estos componentes. Cifras de normalidad.

24.— Alteraciones del nivel de consciencia. El coma. Tipos. Atención de urgencia a estos enfermos.

25.— El paciente con fracturas. Síntomas y signos de las fracturas. Primeros cuidados.

26.— Heridas. Sus variedades. Infección y otras complicaciones.

27.— Quemaduras, congelaciones y accidentes por descarga eléctrica. Síntomas y signos. Grados. Primeros cuidados.

28.— Choque central y periférico. Concepto, etiología y fisiopatología. Primeros cuidados.

29.— El paciente con insuficiencia respiratoria. Acidosis y alcalosis respiratoria. Paro respiratorio y respiración artificial.

30.— Transtornos del ritmo cardiacos. Electrocardiograma. Paro cardiaco. Primeros cuidados.

31.— Toxicomanías. Concepto de uso y abuso. Tolerancia, dependencia y abstinencia. Prevención y conducta ante el paciente toxicómano.

32.— Cuidados del enfermo terminal. Actitud de enfermería ante la muerte.

33.— Atención de enfermería al paciente oncológico. Etiología y clasificación de tumores.

34.— Diabetes mellitus. Fisiopatología y manifestaciones clínicas. Pruebas diagnósticas. Tratamiento, complicaciones a largo plazo. Educación sanitaria del paciente.

35.— Atención de enfermería ante el paciente con dolor. Diferentes tipos de tratamiento.

36.— Intoxicación etílica, por medicamentos, corrosivos y gases. Tratamiento de urgencia en cada una de ellas.

37.— Administración de medicamentos por vía parenteral. Administración por goteo intravenoso. Técnicas. Complicaciones.

38.— Síntomas urológicos mas importantes. Retención de orina. Tratamiento de urgencia. Cateterismo y lavado vesical.

39.— Vacunaciones. Tipos. Contraindicaciones. Efectos secundarios. El Programa Ampliado de Inmunizaciones de la O.M.S. El calendario de vacunaciones de La Rioja.

GRUPO II

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

9.— La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

11.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

12.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

14.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

15.— Responsabilidades de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

16.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

17.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial: Artículo 150.2, reforma

estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

23.— Concepto actual de epidemiología. Objetivos y principales aplicaciones. El método epidemiológico. Etapas de que consta.

24.— Epidemiología descriptiva. Medidas de frecuencia de la enfermedad: Razón, proporción, tasa y riesgo. Medidas crudas y específicas. Variables de persona, lugar y tiempo. Etapas de un estudio descriptivo.

25.— Epidemiología analítica y experimental. Clasificación y análisis de los estudios. Diferencias. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

26.— Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Agente causal. Cadena epidemiológica. Formas de presentación de las enfermedades transmisibles.

27.— Prevención de las enfermedades transmisibles. Medidas de control sobre la cadena epidemiológica. Vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

28.— Epidemiología general de las enfermedades crónicas. Causas de su aumento. Medidas preventivas.

29.— Investigación de un brote epidémico. Concepto de brote. Definición de caso. Confirmación de brote. Descripción del brote.

30.— Estadística descriptiva. Población y muestra. Carácter o variable. Variables cuantitativas y cualitativas. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias.

31.— Representación gráfica de datos. Diagrama de barras. Histograma. Polígono de barras.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden 1/91, de 14 de Enero, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo nº 126/87 promovido por Electra de Logroño, S.A.
III.A.17

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, ha dictado Sentencias con fecha 10 de Diciembre 1990 en el recurso contencioso-administrativo nº 126/1987 en el que son partes, como demandante Electra de Logroño, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de 15 de diciembre 1986 desestimando el recurso de reposición interpuesto por la sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 31 de julio de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales, reclamados a inmobiliaria ORTEGA, S.A.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de “Electra de Logroño, S.A.”, contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15-12-86, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 31-julio-1986, sobre derechos de acometida eléctrica de viviendas y locales comerciales sitos en la calle General Franco nº 28 y 30 de Logroño, promovido expediente por Inmobiliaria Ortega, S.A., y por ende, declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales”.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el “Boletín Oficial de La Rioja” para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 14 de Enero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, turismo y comercio, Federico Perez Soria.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Emplazamiento

III.B.63

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de La Rioja, recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 365/90, interpuesto por D. Carlos Cueva Ruiz contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 18 de Octubre de 1990, sobre infracción de horario de cierre del bar “MACONDO”, de Logroño, los días 25 de Mayo, 3 de Junio y 24 de Junio de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Herencias vacantes

III.B.64

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/71, de 13 de Agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración

Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderados del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que se acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

a.— Fallecimiento del causante.

b.— Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c.— Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciante podrán solicitar que se les reconozca el derecho a

percibir en concepto de premio, el 10 por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como herederos abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 4 de Enero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Notificación

III.B.65

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonar en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez Soria.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Art. 78 Ley General Tributaria).

Motivo: No atender 3º requerimiento en tiempo y forma.

Nº Liquid.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Modelo-año	Importe sanción
500833	16.540.061	Rafael Ramírez Urdiales	Beratu, 9.-Logroño	300-88-3T	100.000
500913	16.521.420	Ros M Amelibia Iruzbiet V	Ferrer, 3.-Azuqueca	300-88-3T	100.000
500997	16.473.431	Lucia Lázaro Guerrero	S.Ulargui, 5.-Logroño	300-88-3T	100.000
501019	16.515.733	José L. Pascual Palacios	Dr. Múgica, 38.-Logroño	130-88-3T	100.000
501077	72.651.464	Franco Sesma Mateo	Chile, 36.-Logroño	300-88-3T	100.000

Notificación

III.B.66

En la revisión de su declaración según modelo y período abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificantes de los hechos o situaciones que se citan.

Nº Requerimiento	Modelo-año	Nombre	Domicilio
Datos solicitados			

2001888 200-88 Bruyel Obras y Proyectos Huesca, 34.—Logroño
Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2002989 200-89 Terecar S.A. Av. Colón, 26.—Logroño
Original de los Modelos 202 de pago a cuenta de este impuesto por el ejercicio 1989 y/o certificación original de las entidades retenedoras, por las cantidades retenidas.

2012788 200-88 Motonor, S.A. Chile, 4.—Logroño
Original del Modelo 202 de pago a cuenta de este impuesto por el ejercicio 1988 y/o certificación original de las entidades retenedoras, por las cantidades retenidas.
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliqui-

daciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 126, 127 y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2020488 200-88 Comercial Egor S.A. Poeta Prudencio, 30.—Logroño
Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

0601054 390-89 Apolinar Gorostiaga Dueñas Pérez Galdós, 43.—Logroño
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondiente al ejercicio.
Falta de firma del declarante.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la Oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 Pts., según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Notificaciones

III.B.67

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 25.000 pesetas.

Concepto: Infracción simple por no atender primer requerimiento en tiempo y forma.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Modelo-año
A26040170	Exclusivas Nerka SA Alberto Sierra Oliván Snorkel SA	S. Bartolomé, 135.—Haro Madre de Dios, 22.—Logroño Av. Burgos, 67.—Logroño	200-87 130-IT, 2T, 3T, 4T-88 200-87

Notificaciones

III.B.68

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 25.000 pesetas.

Concepto: Infracción simple por no atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO
72.714.448	José A Bujanda Azcarate	Mq S Nicolás, 100.—Logroño
16.325.060	Ismael Fontecha Fernández	Av Doce Ligero, 31.—Logroño
16.502.662	Carlos M Gonzalo Mugaburu	Mq Ensenada, 33.—Logroño
72.241.736	Hermenegildo Gordillo Gómez	S José Calasanz, 5.—Logroño
16.499.153	Julian Herrero Prado	S Prudencio, 9.—Logroño
13.110.316	Angel E Madrigal Ayala	S José Calasanz, 8.—Logroño
72.780.260	M Villar Sáez Benito Sáez de Guinosa	Huesca, 16.—Logroño
71.337.156	José A Santamaría Rueda	Saturnino Ulargui, 10.—Logroño
16.522.057	Ismael Santamaría San Pedro	Villamediana, 24.—Logroño
16.492.621	José S Soria López	Grál Franco, 77.—Logroño
16.521.780	Juan I del Valle Gastaminza	Av Madrid, 849.—Logroño
16.504.840	M Teresa Zabalza Izquierdo	Av Paz, 77.—Logroño

Notificaciones

III.E.69

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	Modelo-año	Importe Exped. Sanción
16.304.100	Gregorio Domínguez Barrón	Cm Cascajos, 8.-Logroño	300-89-3T	5.000
16.304.100	Gregorio Domínguez Barrón	Cm Cascajos, 8.-Logroño	300-89-1S	5.000
16.493.927	Gonzalo E de Fco. Sáenz Esp.	Cameros, 4.- Logroño	300-90-1T	2.000
16.493.927	Gonzalo E de Fco. Sáenz Esp.	Cameros, 4.- Logroño	130-90-1T	2.000
16.493.927	Gonzalo E de Fco. Sáenz Esp.	Cameros, 4.- Logroño	300-89-4T	5.000
16.493.927	Gonzalo E de Fco. Sáenz Esp.	Cameros, 4.- Logroño	300-89-3T	2.000
16.248.024	Pilar Mtnéz de Pison Petr.	Av Paz, 44.- Logroño	130-89-4T	2.000
16.502.441	Félix Eguizabal Ortiz	Dr Castroviejo, 1.-Logroño	100-86	10.000
16.475.177	Mario Ijalba Peso	Fuente, 9.-Fuenmayor	130-89-1S	5.000
546.108	José R Rodríguez Arribas	Mq Murrieta, 48.-Logroño	100-88	5.000
16.544.886	Juan C Rodríguez Rodríguez	Huesca, 62.- Logroño	300-89-2T	5.000
16.544.886	Juan C Rodríguez Rodríguez	Huesca, 62.- Logroño	300-89-3T	5.000
16.463.046	M. Pilar Sáez Frias	Av Juan Carlos I, 33.-Logroño	300-89-3T	5.000
16.523.520	Miguel A Vicente Cares	Mq Murrieta, 78.-Logroño	101-87	10.000

Notificaciones

III.B.70

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 9 de Enero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Intereses de Demora.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	CUOTA	PERIODO LIQ.	TIPO	INTERES A INGRES.
I000353/90	16.442.838	SANTOS BACIGALUPE IRAZU	BENEFICENCIA, 3-5º .-LOGROÑO	105-86	1.747.449.-	750 días	12%	430.868.-
I000419/90	16.460.604	JESUS SAEZ TORRE ORATE	Dr. Mugica, 27-1ºB .-LOGROÑO	105-86	2.800.456.-	1.103 días	13,125%	1.110.716.-
I000420/90	16.460.604	JESUS SAEZ TORRE ORATE	Dr. Mugica, 27-1ºB .-LOGROÑO	105-86	2.130.700.-	748 días	12%	523.960.-
I000421/90	16.460.604	JESUS SAEZ TORRE ORATE	Dr. Mugica, 27-1ºB .-LOGROÑO	105-87	1.504.677.-	387 días	11,500%	183.465.-
I000424/90	16.485.421	RICARDO SANCHEZ MARTINEZ	Carrero Blanco, 6-3º .-LOGROÑO	105-85	572.195.-	1.104 días	13,125%	227.149.-
I000425/90	16.485.421	RICARDO SANCHEZ MARTINEZ	Carrero Blanco, 6-3º .-LOGROÑO	I. 105-86	872.933.-	749 días	12%	214.951.-

1º Requerimiento declaración anual retenciones trabajo personal

III.B.71

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, presentó declaraciones por el ejercicio 1989.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración Anual de Retenciones Trabajo Personal (Mod. 190), correspondiente al ejercicio 1989, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 Pts., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 10 de Enero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Nº Requerimiento: 9000002-1

DNI o CIF: 16.532.235

Nombre: José J Bejano Domínguez

Domicilio: Av. Navarra, 22.— Logroño

Nº Requerimiento: 9000035-1

DNI o CIF: 17.126.582

Nombre: José L Villanueva Artero

Domicilio: M. Teresa Gil Gárate, 74.— Logroño

2º Requerimiento declaración anual IVA ejercicio 88

III.B.72

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina se desprende que presentó las siguientes declaraciones-liquidaciones:

— Ejercicio 1988

— Impuesto sobre el Valor Añadido

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración Anual de IVA, correspondiente al ejercicio 1988, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 50.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Se le notifica, asimismo, la apertura de expediente sancionador por importe de 25.000 Pts., por infracción tributaria simple cometida al no atender el anterior requerimiento. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a contar desde el sigui e nte al de la recepción de esta notificación, para formular por escrito, ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho, transcurrido este plazo, y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 10 de Enero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Nº Requerimiento: 8000371-2
Nombre: Fernando Vallejo Negueruela y
Domicilio: Av Juan Carlos I, 61.— Logroño

Nº Requerimiento: 8000344-2
Nombre: Diego Martínez Antoñanzas
Domicilio: Obispo Fidel García, 4.— Logroño

Notificación y requerimiento

III.B.73

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Santiago Giménez Díaz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Sagasta, 21-3º I

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo matrícula LO-2027-F de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matrícula LO-2027-F que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.532.056 GIM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 10 de Enero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Administración de Aduanas de Haro

Cedula de Notificación

III.B.74

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 16/90 LITA, en el que se encuentra incurso el automóvil marca Peugeot-504, matrícula SP-2130-12, bastidor A20-1604046, titular desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su titular o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante el plazo de 30 días, desde la publicación en el B.O.R. de la presente notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que podrá estimarse cometida una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por incumplimiento de la obligación de reexportar o precintar el vehículo reseñado que señalan los arts. 1 a 10 de dicho texto legal.

Logroño, a 11 de Enero de 1991.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación

III.B.75

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 20/90 LITA, en el que aparece incurso el automóvil marca Nissan-Suny, mod. 1600 SLX, matrícula desconocida, bastidor JN10KPB12U0018893, titular Don Enrique Panadero Jiménez, con domicilio desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante el plazo de 30 días desde la publicación en el B.O.R. de la presente notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a la responsabilidad consiguiente, ya que podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por incumplimiento de la obligación de reexportar o precintar el vehículo reseñado que señalan los arts. 1 a 10 de dicho texto legal.

Logroño, a 11 de Enero de 1991.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.44

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo JUAN CARLOS NADAL SALCEDO, con último domicilio conocido en C/ Obispo Blanco 4-6, 2 planta de Logroño y dedicado a la actividad de transporte, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1257/90 de fecha 25-10-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de comparecencia efectuada los días 7 y 11-9-90 en las Oficinas de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social por D. Juan Carlos Nadal Salcedo, trabajador por cuenta propia en la actividad de transporte de mercancías, y después de haber sido examinada la documentación aportada y oídas sus manifestaciones, se ha comprobado que no comunicó en tiempo y forma a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Rioja los datos que está obligado a comunicarle al reiniciar dicha actividad en esta provincia, por cuanto que:

a) El compareciente permaneció inscrito en el mencionado Régimen Especial en la provincia de Zaragoza hasta el 31-1-90 fecha en que se dió de baja en el mismo.

b) Desde el 17-4-90 es titular de un alta de Licencia Fiscal por la actividad de transporte de mercancías, donde el interesado hace constar que a partir del 31-1-90 inició dicha actividad en esta provincia.

c) Según reconoció el propio interesado y así consta en el Libro de ingresos o ventas preceptivo a efectos del IVA., a partir de febrero del año en curso ha venido ejerciendo por cuenta propia la actividad de transportista en la provincia de Logroño.

d) No obstante, lo expuesto en los puntos anteriores, procedió a inscribirse en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ante la Tesorería Territorial de La Rioja el día 13-7-90, causando efectos al 1-7-90.

Se infringen los artículos 2,3,6,11,12 y 13 del Dto. 2530/70 de 20-8, por el que se regula el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (BOE. 15-9-70), en relación con los Arts. 2,5,19 y 20 de la O.M. de 24-9-70 (BBOOE. 30-9 y 1-10-70), que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el Artículo 13.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 13.4 y 36.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 10.000 pts., de acuerdo con el Art. 37.2 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.45

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUIS M. ELVIRA GONZALO Y JESUS R. GONZALEZ ARNEDO, con Nº de NIF G-26030528 con último domicilio conocido en C/ Vitoria, 4 de Logroño y dedicada a la actividad de bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1325/90 de fecha 31-10-1990, que a continuación se detalla:

Que, una vez examinados en esta Inspección de Trabajos los documentos de cotización presentados en citación practicada el día 2-12-90 se ha comprobado que por la empresa citada en el Acta, no se han ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes a los meses de Febrero y Abril/90, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario para su sellado con fecha 2-10-90, resultando afectados 3 trabajadores.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67 68 y 70 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los artículos 24, 25, 28, 29, 30,45 y 46 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. del 30) por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación y afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General en relación con el Art. 10 de la Ley 40/80, de 5-7 (BOE. de 24) de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, y con el Art. 71 del Rdo. 716/86 de 7-3 (BOE. de 14-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en los artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.46

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa APLIQUES Y MOLDURAS S.L., con último domicilio conocido en C/Ctra. de Logroño s/n de Nájera y dedicado a la actividad de madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1375/90 de fecha 20-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de Morosidad) y teniendo en cuenta que el requerimiento cursado con fecha 9-10-90 por correo certificado con acuse de recibo fue remitido a su procedencia, al no ser hallado su destinatario y que en visita girada el 11-10-90 a C/Ctra. de Logroño s/n de Nájera, lugar donde según datos obrantes en esta Inspección radica el centro de trabajo de la empresa, no fue posible efectuar las comprobaciones pertinentes por hallarse cerrado, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta, no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Octubre/89 resultando afectado los trabajadores Valeriano Madrid Sastre, Santiago Azofra Blasco y Emiliano Rubio Rioja.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.47

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 2 Entp. de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1383/90 de fecha 20-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección de Trabajo (Listado de Morosidad y vida laboral de la empresa de referencia, remitidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período Junio 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación

y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 26 y 30-4-67) así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.48

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa DIANA-TURBA S.A., con último domicilio conocido en C/ Avda. de La Rioja 6 de Haro, y dedicada a la actividad de comercio mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1386/90 de fecha 21-11-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente Administrativo (Listado de Morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social) y teniendo en cuenta que la empresa de referencia no ha podido ser localizada en el domicilio sito en Avda. de La Rioja 6 de Haro, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de junio y julio/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-1967) así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.49

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 6 de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1421/90 de fecha 30-11-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como la información suministrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Vida Laboral de la empresa y Listado de Morosidad de empresa correspondiente al período Julio/90), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de diciembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.50

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN SAN MIGUEL DEL RINCON, con último domicilio conocido en C/Muro de Cervantes 2 de Logroño y dedicada a la actividad de servicios prestados a las empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1439/90 de fecha 30-11-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente Administrativo y tendiendo en cuenta los antecedentes obrantes en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como la información suministrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Vida Laboral de empresa y listado de Morosidad de empresa correspondiente al periodo Julio/90), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo julio/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del R.D. 716/86, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en los Arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7/4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los Artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 8 de enero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1989

III.C.89

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio 1989 con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cirueña, 8 de Enero de 1991.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Aprobación de las tarifas de utilización del agua en el canal de la margen derecha del río Najerilla

III.B.78

Con fecha 27 de Diciembre de 1990, ha sido aprobada a los efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de Utilización del Agua en el Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla, a aplicar desde 1º de Enero de 1990 elaborada según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril), con la siguiente distribución:

Zona regable con red de acequias, caminos y desagües: 6.383,09 Pts./Ha.

Zona regable sin red de acequias, caminos y desagües: 6.160,02 Pts./Ha.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 3,85001 Pts./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta, 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de Enero de 1991.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

Edicto

III.B.79

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a D. Luis Lahuerta Ibáñez, con domicilio en la Carretera del Cortijo km. 2,5 de la localidad de Logroño, y

RESULTANDO: Que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que, el expedientado no pasó, durante junio, la revista trienal reglamentaria correspondiente a las escopetas de su propiedad marcas "H.I. e INGLESA" y nºs de fabricación 11.653 y 28.650, respectivamente, como es preceptivo.

RESULTANDO: Que de dichos hechos se dió traslado al expedientado mediante publicación en el B.O.P. nº 266 de 19 de noviembre de 1990.

VISTOS: El Real Decreto 2179/81, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. nº 230 de 25-9-81), Real Decreto 1894/8. Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, Real Decreto 1018/88, de 16 de Septiembre (B.O.E. nº 225 de 19-9-88), Resolución de 28 de Junio de 1989, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Aragón (B.O.P. nº 150 de 1-7-89) y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que, el expedientado, al no pasar la revista, ha infringido lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento de Armas que establece tal obligatoriedad; por lo que, dentro de las cuantías sancionadoras recogidas en el apartado b) del art. 148 del mismo texto legal y siendo competencia de mi Autoridad resolver el expediente instruido en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 141 del citado Reglamento y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1018/88, de 16 de Septiembre.

HE RESUELTO: Imponer a D. Luis Lahuerta Ibáñez, una sanción de cinco mil (5.000) pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción, en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno.— P.D. El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública del expediente 2/90 de Modificación de Créditos

III.C.90

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número Dos de modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1990, se expone al público en las Oficinas Municipales por el plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuenmayor, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNO DE MONCALVILLO*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.91

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.170.000
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	555.000
4	Transferencias corrientes	600.000
5	Ingresos patrimoniales	770.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.289.226
TOTAL INGRESOS		13.484.226
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	635.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.320.000
3	Intereses	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.239.226
9	Variación de pasivos financieros	90.000
TOTAL GASTOS		13.484.226

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hornos de Moncalvillo, a 8 de Enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1989*

III.C.99

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Tormantos, 13 de Enero de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Sentencia*

IV.92

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 852/90, seguidos a instancia de Don Ricardo Gutierrez Barriuso y dieciséis trabajadores más, contra la demandada, Toyas Industrias del Vidrio, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, se han dictado Sentencia, y Auto de aclaración, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa, "Toyas Industrias del Vidrio S.A.", y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes indemnizaciones:

— a Ricardo Gutierrez Barriuso.....	1.052.003 Ptas.
— a Joaquín Zuñeda Estibáliz.....	907.098 Ptas.
— a Jacinta Santamaría Iglesia.....	1.229.028 Ptas.
— a Juan Suberviola Berrueta.....	580.000 Ptas.
— a Jesús Toyas Perez.....	1.620.445 Ptas.
— a Juan Alberto Resa León.....	345.466 Ptas.
— a José A. Moreno Martos.....	240.534 Ptas.
— a José Luis Gonzalez Gregorio.....	136.863 Ptas.
— a Antonio Resa Amilburu.....	106.163 Ptas.
— a Daniel Cornejo Alonso.....	146.300 Ptas.
— a Pedro Gomez Sainz.....	47.670 Ptas.
— a Jesús A. Toyas Jalón.....	53.906 Ptas.
— a Rigoberto Archila Ronderos.....	15.513 Ptas.
— a Rafael Arribas Sanchez.....	7.392 Ptas.
— a Rodolfo Perez Sanchez.....	8.769 Ptas.
— a Miguel A. Lopez Ayesa.....	3.691 Ptas.

Asimismo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de sus pedimentos.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Asimismo se dictó, en fecha 29 de noviembre, auto de aclaración, en cuya parte dispositiva aclaraba el fallo de la Sentencia dictada en el sentido de que se condenara a la empresa demandada al pago de la Indemnización de 926.073 Ptas., al actor Alberto Quincoces Saenz.

Y, para que sirva de notificación a la empresa Toyas Industrias del Vidrio S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 8 de enero de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.93

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos N° 965/90, 973 - 993/90 y

996/90, seguidos a instancia de Feliciano Pascual Peña y 15 trabajadores más, contra la Empresa Galmu S.A., se han dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

FALLO.— Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Galmu, debo condenar a la demandada a que abone las siguientes cantidades.

1.— a Pedro Martinez Manso.....	205.607 ptas.
2.— a José Luis Corral Lozano.....	289.135 ptas.
3.— a Agustín de la Peña Treviño.....	266.139 ptas.
4.— a Jesús Fuente del Campo.....	273.318 ptas.
5.— a María Jesús Glera Quiroga.....	266.139 ptas.
6.— a Benito Gonzalez Pulido.....	277.727 ptas.
7.— a Ramón Lopez Glera.....	273.844 ptas.
8.— a José Luis Ojeda Benito.....	245.293 ptas.
9.— a Daniel Olarte Rios.....	278.318 ptas.
10.— a Bonifacio Perez Quintanilla.....	284.126 ptas.
11.— a Juan José Saenz Hidalgo.....	278.318 ptas.
12.— a Alvaro Untoria Merino.....	284.650 ptas.
13.— a Santos Corral Lozano.....	291.752 ptas.
14.— a Joaquín Camarero de Miguel.....	287.102 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta N 2260 del Banco Bilbao Vizcaya, más la cantidad de 25.000 pts. a ingresar en la cuenta N 03.000622 de Ibercaja.

FALLO.— Que estimando las demandas interpuestas por los actores, contra la empresa Galmu S.A. debo condenar a la empresa demandada al pago de la suma de 152.607 pts. a Feliciano Pascual Peña, y a la suma de 183.810 pts. a Antonio Bermudez Mendez. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa Galmu S.A. y para su publicación en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 9 de enero de 1991.— El Secretario.

Cédula de Citación a comparecencia

IV.110

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado en autos n° 539/90, seguidos a instancia de Gaspar Bonifacio García Gil contra Cobrafrac S.L.

Por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado, que tendrá lugar el día 1 de febrero del actual a las 11,30 horas a Cobrafrac, S.L.

Y para que sirva de citación a Cobrafrac S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.90

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 230/90,

seguido en este Juzgado sobre robo, se cita a Javier Sanchez Pascual cuya última residencia era en Calle Martínez Zaporta, 7-3º Izda. y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de enero de 1.991 a las 10,50 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 26 de diciembre de 1990.— El Oficial.

Edicto

IV.91

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 120/90, seguidos en este Juzgado sobre daños, resistencia y desobediencia se cita a Josefa Alba Caballero, cuya última residencia era C/ La Cadena, Bar Buho Rojo, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de autor, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el próximo día 6 de marzo de 1.991 a las 11,10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 8 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.94

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 87/89, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a doce de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el nº 87/89 a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Las Gaunas S.A.", contra la Entidad Mercantil "Transportes Miguel Romano Ayala S.L.", declarado procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Entidad Mercantil Las Gaunas S.A., contra la Entidad Mercantil Transportes Miguel Romano Ayala, S.L., debo condenar y condeno a esta última entidad a que abone a la primera la suma de 1.463.550 pesetas, con sus intereses legales desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución condenando igualmente al demandado al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Se ratifica el embargo preventivo que sobre bienes del deudor tuvo lugar en su momento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4, de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio, del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Miguel Romano Ayala S.L., declarado procesalmente en rebeldía, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 3 de enero de 1991.— El Secretario Judicial.

Edicto de Subasta

IV.95

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 81/89 a instancia de Comercial Exporioja S.A., contra Jose Mª Fernandez Bobadillas y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario., con domicilio en Anguiano (La Rioja) Ctra. de Lerma 16, en el cual se saca a la venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 20 de febrero a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 15 de marzo a las diez horas y para la tercera el día 12 de abril a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Fabricador de hielo por agua, marca ITV, modelo Quasar 34.

Valorado en ciento treinta y nueve mil pesetas (139.000 pts.).

— Botellero de acero inoxidable de 2 mt. Valorado en sesenta y nueve mil novecientos pesetas (69.900 ptas.).

— Cortadora marca Braher, mode. DSE-100. Valorado en cuarenta y ocho mil ochocientos (48.800 ptas.).

— Insecticidas electrónicos, marca IDEA M-185-C. Valorado en cuarenta y cinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas (45.416 pts.).

— Cafetera marca Gaggia, modelo GK-E, grupos. Valorado en ciento sesenta y tres mil quinientas pesetas.

— Molino, marca Gaggia, modelo 2600. Valorado en veintiseis mil seiscientos cuarenta pesetas (26.640 pts.).

— Mueble cafetero de acero inoxidable de 105 mts. Valorado en sesenta y siete mil setecientos pesetas (67.700 pts.).

— Horno Microondas marca Sansung, mode Re 630 D. Valorado en treinta y una mil pesetas (31.000 pts.).

— Horno Microondas marca Sansung, modelo Re 611 D. Valorado en dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesetas (18.697 pts.).

— Freidora marca Jeni nº 85. Valorado en veintiuna mil novecientos setenta pesetas (21.970 pts.).

— Enfriadora de tapas marca Gayc, de 5 bandejas. Valorado en setenta y nueve mil novecientos pesetas (79.900 pts.).

TOTAL: setecientos doce mil quinientas veintitrés pesetas.

Demérito técnico por uso 40% doscientas cinco mil nueve pesetas (205.009 pts.).

Total valoración cuatrocientas veintisiete mil quinientas catorce pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente en Logroño, a 10 de enero de 1991.— La Secretaría.

Edicto de Subasta

IV.96

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 397/89 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Saturnino Olave Somalo y Mª del Prado Romero Tamayo, con domicilio en Logroño, C/ Vitoria nº 20-3º A, en el cual se saca a la venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de marzo a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 5 de abril a las diez horas y para la tercera el día 3 de mayo a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Piso en Logroño, C/ Vitoria nº 20, 3º dcha. de 102 m2 y 71 decímetro cuadrado, tiene una participación en el inmueble del 4,70% y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 1, al Tomo 1.400, folio 76 y es la finca nº 1.945.

Valoración: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación expido el presente en Logroño, a 10 de enero de 1991.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Cédula de citación y emplazamiento*

IV.97

En méritos de las Diligencias de Juicio de Faltas Nº 1650-88, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Nº Cuatro de Logroño, por Daños en accidente de Tráfico, ocurrido el 8 de septiembre de 1.988, y siendo denunciante, Serafin Traperro Olarte, se cita a Francisco Javier Gil Zárate, y se le emplaza para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y testimoniar el Permiso de Conducir,

encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.
Dado en Logroño, a 27 de diciembre de 1990.— La Secretario.

Cédula de citación

IV.98

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicios de Faltas nº 283/90 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones en Agresión, se cita a Vicente Guerrero Espadas cuya última residencia era en C/ Mayor nº 17-3º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día cinco de febrero y hora de las 11,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 10 de enero de 1.991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.99

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 952/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Juan Antonio Pascual Perez.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a Felisa Avilés Suarez y Juan Antonio Pascual Pérez.— Doy Fe.

Sentencia

IV.100

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 21/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Felix Lopez Gonzzlez, como autor de una falta de desobediencia y ofensa leve a los agentes de la autoridad, en ejercicio de sus funciones, prevista en el número segundo del artículo 570 del Código Penal, a la pena de 25.000 (veinticinco mil) pesetas de multa, con nueve días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a Felix López Gonzalez.— Doy fe.

Sentencia

IV.101

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 391/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Valentin Lopez Lasunción.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a María Teresa Echeverría Alonso y Valentín López Lasunción.— Doy fe.

Sentencia

IV.102

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1953/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jose Antonio Gonzalez Pollo, como autor responsable de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de 50.000 (cincuenta mil) pesetas de multa, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas causadas. Asimismo deberá indemnizar a Juan Angel Rodrigalvarez Jiménez, por las lesiones en la cantidad de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas y, por los daños causados en la motocicleta de su propiedad en 77.710 (setenta y siete mil setecientos diez) pesetas, y a Ricardo

Saenz de Santamaria Cabredo, por las lesiones que le causó, en 445.000 (cuatrocientas cuarenta y cinco mil) pesetas y, por gastos médicos, en 24.850 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta) pesetas. Declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Schweiz, en virtud del contrato de seguro concertado. Y todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a José Antonio Gonzalez pollo.

Doy fe.

Sentencia

IV.103

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 318/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Serafin Fernandez Pérez.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a Lucia Clavel Torres y Serafin Fernandez Pérez.

Doy fe.

Sentencia

IV.104

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1971/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Maria Teresa Echeverría Alonso y Valentín López Lasunción.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a María Teresa Echeverría Alonso. Doy fe.

Sentencia

IV.105

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 310/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Maria Teresa García Alvarez y a Esmeralda Arnedo Arnedo, como coautoras responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-3 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a cada una de ellas, y al pago, por mitad, de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo, ambas deberán indemnizar solidariamente a Joaquín Alfonso Rodriguez Valdés, por los daños causados en su vehículo en la cantidad de 1.755 (mil setecientos cincuenta y cinco) pesetas. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a José Francisco Martinez Ruiz y Ricardo Gonzalez Maestu. Doy fe.

Sentencia

IV.106

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 19/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Aala Moslemi Khoshkhu.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de enero de 1991, a efectos de notificación a Aala Moslemi Khoshkhu.

Doy fe.

Sentencia

IV.111

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, Doy fe:

Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 249 de 1.990, seguido a instancia de D. Juan Manuel de la Rocha Iturregui contra D^a Rosario Ugarteburu Aguirrebengoa se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1.990 sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D^a Concepción Fernandez Torija Oyón, en nombre y representación de D. Juan Manuel de la Rocha Iturregui y D^a Rosario Ugarteburu Aguirrebengoa contra la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas debo declarar y declaro la validez y eficacia del contrato por ambas partes suscrito en fecha cinco de febrero y que obra en folio 11 de las actuaciones, condenando a la expresada demandada a estar y pasar por tal declaración a efectuar la correspondiente escritura pública a favor de los actores ante Notario en relación a la vivienda sita en el Parque del Carmen número 7, quinto izquierda de esta Ciudad, descrita en el hecho primero de la demanda, y como anexo el trastero número 18 de la citada casa, y a entregar a los actores los excedentes que le correspondan, caso de ser habidos, con otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el mismo momento en que se efectuasen los pagos que puedan corresponder a los actores, y que en su caso, serían concretados en periodo de ejecución de sentencia.

Asimismo, debo declarar y declaro que han de imponerse a la parte demandada la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y expido el presente en Logroño, a 9 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.112

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal nº 46 a instancia de D. José Saez Morga contra D. Fernando Torres Saenz y Dña. Rosario Delgado en el que se ha dictado la siguiente,

SENTENCIA:

En Logroño a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta Ciudad, habiéndose visto los precedentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Saez Morga, mayor de edad, con domicilio en C/ Gran Vía del Rey D. Juan Carlos I nº 17-2º izquierda de Logroño, DNI 16.465.878, contra D. Fernando Torres Saenz y Doña Rosario Delgado Ormeño, mayores de edad, con domicilio conocido en C/Norte nº 5-2º de Logroño y DNI nº 16.541.244 y 16.553.353 respectivamente, sobre Juicio Verbal de reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Que con fecha 24 de septiembre de 1.990 fue presentada demanda de Juicio Verbal por el Sr. Saez Morga sobre reclamación de cantidad contra D. Fernando Torres Saenz y Dña. Rosario Delgado Ormeño, admitiéndose la misma a trámite con referida fecha. Por providencia de fecha 15 de octubre se cita a los demandados por Edictos.

Segundo.— Con fecha 2 de noviembre de 1.990 tiene lugar la comparecencia asistiendo D. Jose Saez Morga, y no haciéndolo la parte demandada, siendo declarada por S.S^a de procesal rebeldía. Se reitera el recibimiento del juicio a prueba mandando exhorto al Juzgado nº 5 de esta ciudad a fin de emitir testimonio del Acto de Conciliación nº 27/89. Con fecha 16 de noviembre de 1.990 finaliza el plazo de práctica de prueba. Con fecha 20 de noviembre de 1.990 quedan los autos conclusos para sentencia pero con suspensión del plazo para dictarla, y se acuerda para mejor proveer solicitar la remisión del testimonio del acto de Conciliación nº 27/89 en el Actual Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de esta Ciudad, notificándolo a las partes. Con fecha 12 de diciembre de 1.990 se aporta dicho testimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Formulada demanda por D. José Saez Morga en reclamación de cantidad contra D. Fernando Torres Saenz y Dña. Maria Rosario Delgado Ormeño debida por la intervención del actor en el acto de conciliación celebrado el día 28 de abril de 1.989 en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de esta Ciudad en nombre y representación de los demandados y probada la mencionada intervención con el testimonio del Juzgado nº 4 de Logroño del acto de conciliación, así como la representación del actor con el citado testimonio, así de la relación jurídica obligacional que vincula a las partes de esta litis a falta de oposición a la pretensión y la consiguiente falta de prueba de extinción de la obligación al pago que incumbe al demandado y cuya ausencia debe perjudicarle.

Segundo.— La cuantía reclamada por el actor, coincide con el mínimo propuesto por la regla 34 de las normas de honorarios profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja aprobada en 1.989, para la asistencia a

los actos de conciliación sin avenencia, la cual debe considerarse correcta y adecuada con los pedimentos de la demanda.

Tercero.— Las costas se impondrán a los demandados de conformidad a lo previsto por el artículo 523 LEC.

Vistos los artículos 1.544 LC y 11 y 12 LEC, los citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. José Saez Morga contra D. Fernando Torres Saenz y Doña Rosario Delgado Ormeño, debo condenar y condeno a éstos, que paguen al primero la cantidad de 15.000 pts. más los intereses legales desde esta resolución, así como a las costas que se hayan causado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, mando y firmo D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de 1ª Instancia núm. 7 de los de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D. Fernando Torres Saenz y Dña. Rosario Delgado Ormeño, extiendo la presente en Logroño, a 8 de enero de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.107

D. Felix Angel Gonzalez Losantos, Juez de Primera Instancia nº 1, en provisión temporal, de Calahorra (La Rioja) y su Partido; hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio nº 354/88, a instancia de D^a M^a Jesús Escalada Pascual, vecina de Rincón de Soto, C/ La Iglesia nº 29, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, contra D. José Antonio Melero Fernández en ignorado paradero, habiendo recaído con fecha 4 de diciembre de 1990 Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando, en parte la demanda, debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges D^a M^a Jesús Escalada Pascual, representada por la Procuradora Sra. M. Adán y D. José Antonio Melero Fernandez, al amparo de lo dispuesto en el artº 86 1º del C. Civil, y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas complementarias.

1º Que los hijos del matrimonio queden bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciendo ambos cónyuges la patria potestad.

2º Que el padre podrá tener en su compañía a los hijos los sábados desde las 10 horas, hasta las 20 horas del domingo; mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y Verano.

3º Que el esposo deberá contribuir a las cargas del matrimonio, y en concepto de alimentos para los hijos habidos en el mismo la cantidad de 20.000 pts. mensuales, las que deberán ser abonadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que habrá sufrido desde su fijación y sufrir la revalorización que anualmente se fije con arreglo a las variaciones que experimente el I.P.C.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia al demandado en ignorado paradero D. José Antonio Melero Fernandez, libro el presente en Calahorra, a 8 de enero de 1991.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.108

Doña Blanca Díez Foronda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Calahorra, doy fe y testimonio: Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 180/90, obra la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

“Sentencia de Remate nº 207-90. En la Ciudad de Calahorra a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa. Vistos por D. Alfonso Tello Abadía, Juez de 1ª Instancia nº 2 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de juicio ejecutivo nº 180/90, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, y asistido del Letrado Sr. Lor Ballabriga contra D. Miguel Angel Muñoz García y su esposa, Don Benito Jimenez Berrio y Doña Alicia Escudero Jimenez, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, en los que se halla en situación procesal de rebeldía y.—

FALLO: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Miguel Angel Muñoz García y su esposa; Don Benito Jimenez Berrio y Doña Alicia Escudero Jimenez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la suma de Ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesetas (184.923 pts), importe del principal reclamado, más el importe de los intereses, pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste a fin de notificar la anterior a los demandados cuyos últimos domicilios eran C/ Eras nº 35-2º y C/ Carretera Curruca nº 25 de Calahorra (La Rioja), respectivamente, expido el presente en Calahorra, a 4 de enero de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.113

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, en autos de Juicio de Faltas nº

804/89, sobre imprudencia con lesiones, instruido contra José Antonio del Prado Martínez, vecino de Aldeanueva de Ebro y actualmente en ignorado paradero; por medio de la presente se cita a referido denunciado para que a las 10,00 horas del día veintiuno de Febrero de 1991, comparezca en la Sala de la Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente Juicio Verbal de Faltas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, a 9 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.109

Doña Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 207/90 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de Faltas nº 207/90, seguido por la presunta falta de lesiones y daños en accidente de tráfico con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Joaquín Salgado Silva, Guadalupe Larrea Pinedo, Seguros Generali, Manuel Uruñuela Somovilla, Abelia Uruñuela Díaz, Juan M. Uruñuela Uruñuela, Seguros Hispania, Andres Fernandez Sicurre, Fco. J. Montes Parajón, seguros Unión Iberoamericana, Isidro Villoslada Soria, y Cia. Unión Condal de Seguros.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Andrés Fernandez Sicurre e Isidro Villoslada Soria, como autores de sendas faltas del art. 586 bis del C. Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de cincuenta mil pts. de multa, con arresto sustitutorio de diez días en defecto de pago, privación del permiso

de conducir por un mes, pago de costas por mitad, y a que indemnice a Manuel Uruñuela Somovilla en la cantidad de 823.366 pts. a Abelia Uruñuela Díaz en 850.000 Pts. y a Juan M. Uruñuela Uruñuela en 125.000 pts., haciéndolo el primero de los condenados en una participación del 80% de esa suma, mientras al segundo le corresponde el restante 20%, todo ello con responsabilidad civil subsidiaria de Francisco Javier Montes en cuanto al 80% de la suma indemnizatoria y directa de las Cías. de seguros Unión Iberoamericana por ese 80% y de la Unión Condal de seguros por el consiguiente 20% que resta.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación a las partes, para antes la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación a Francisco Javier Montes Parajón, en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 21 de diciembre de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA

Edicto

IV.114

Doña María Dolores Ladera Sainz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 464 de 1.989 seguido en este Juzgado por Daños en Tráfico, en providencia de esta fecha se ha acordado citar a Dª Mª Inés Teresa Cobo Saenz para el próximo día 6 de marzo, a las 10,30 horas, para asistir al juicio que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a Dª Mª Inés Teresa Cobo Saenz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a siete de enero de 1991.— La Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "PROGRAMACION PROMOCION ASPECTOS TURISTICOS SOCIOLOGICOS Y ECONOMICOS DE LA RIOJA" EXPEDIENTE Nº 02-5-2.1-002/90

V.A.62

La Vicepresidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con fecha 23 de Julio de 1990, ha resuelto la adjudicación del Programa de referencia a favor de la Empresa: IPUBLICA DE BILBAO, por el importe de su proposición de: Noventa y nueve millones novecientas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas (99.958.897 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "PUBLICACIONES DE FOLLETOS TURISTICOS" EXPEDIENTE Nº 07-3-2.1-029/90

V.A.63

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, con fecha 26 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de la publicación de referencia a favor de la Empresa: "FUNCION PUBLICIDAD", por el importe de su proposición de: Cuarenta y dos millones de pesetas (42.000.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "RESTAURACION DEL LIENZO EN LA MURALLA DEL CASTILLO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA" EXPEDIENTE Nº 08-1-2.1-068/90

V.A.64

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 5 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: JOSE MIGUEL LAZARO MARTINEZ, por el importe de su proposición de: Seis millones setecientos catorce mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (6.714.489 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de: "RESTAURACION DE CLAUSTRO DE SANTA MARIA DE PALACIO, EN LOGROÑO" EXPEDIENTE Nº 08-1-2.1-077/90

V.A.65

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 12 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "CONSTRUCCIONES MARTIN, S.A.", por el importe de su proposición de: Cuarenta y dos millones novecientas seis mil trescientas dieciocho pesetas (42.906.318 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de Enero de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Adjudicación de las obras de Urbanización y Acondicionamiento de zona verde/parque anexo a la Ermita.

V.A.52

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 1991, adjudicó a través de la forma de contratación directa la ejecución de las obras de "Urbanización y Acondicionamiento de Zona verde/Parque anexo a la Ermita", a Don Vidal de Corta Rubio, de Cañas (La Rioja), en el precio de 2.967.345 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Cañas a 10 de enero de 1991.— El Alcalde, José A. Merino.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de Motocultor y Remolque

V.A.53

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 20-10-90 el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta del Motocultor marca B.C.S. modelo M.C. 755-D, matrícula LO-23988-VE y remolque de un solo eje, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan examinarse y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: La adjudicación por subasta de la maquinaria propiedad municipal Motocultor marca B.C.S. motor Lombardini, matrícula LO-23988-VE y su correspondiente remolque de un solo eje.

TIPO: 50.000 pts. (cincuenta mil pesetas) al alta.

FIANZA PROVISIONAL: del 3% sobre el tipo.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento está de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 14 horas del sábado siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Enciso, a 5 de enero de 1.991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación Pliego de condiciones y Subasta de la obra "Parque Natural de Nájera.— Primera Fase". V.A.54

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de Diciembre de 1990 el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Parque Natural de Nájera.— Primera Fase", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de la obra denominada "Parque Natural de Nájera, primera fase", con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Raúl Gonzalo y D. Julián Torres.

TIPO: 12.257.603 pesetas a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de su notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

FIANZAS: Provisional: 245.153 pesetas.

Definitiva: 4% sobre el precio de remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "Don ..., de profesión ..., con domicilio en ... y D.N.I. n° ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. n°... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Parque Natural, primera fase" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma".
Nájera, a 4 de enero de 1.991.— El Alcalde.

Adjudicación definitiva de las obras de "Abastecimiento y red de saneamiento en P.E.I.-1", "Parque Maquinaria y Almacenes Municipales" y "Rehabilitación de la Antigua Iglesia San Miguel para Centro Cultural" V.A.55

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de Diciembre de 1.990, se acordó la adjudicación definitiva de las siguientes obras:

Nº 1.— "Abastecimiento y red de saneamiento en P.E.I.-1", a la Empresa Consultora de Riegos S.A. en el precio de cuarenta y nueve millones doscientas treinta mil setecientas noventa y cinco pesetas (49.230.795 pts.).

Nº 2.— "Parque Maquinaria y Almacenes Municipales", a la Empresa Hijos de Norberto Fernandez S.A. en el precio de cincuenta y cuatro millones setecientas cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro pesetas (54.755.084 pts.).

Nº 3.— "Rehabilitación de la Antigua Iglesia San Miguel para Centro

Cultural", a la Empresa Benito Vazquez S.A. en el precio de noventa y siete millones cuatrocientas cincuenta y una mil ciento setenta y una pesetas (97.451.171 pts.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, a 7 de enero de 1.991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Concurso sobre recogida domiciliaria de basuras

V.A.66

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de Enero de 1991, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante concurso público, del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el concurso por el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: La prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

2.— Tipo de licitación: 2.000.000 Pts. cantidad que podrá modificar a la baja el licitador.

3.— Duración del contrato: Hasta el día 31 de Diciembre de 1992.

4.— Oficina de exposición: El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 40.000 Pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

6.— Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al siguiente día hábil.

8.— Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., provisto del D.N.I. n° ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Navarrete, relativo a la contratación del Servicio Municipal de recogida domiciliaria de basuras, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el precio de ... pesetas (en letra y número).

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda la documentación exigida en el Pliego de Condiciones del concurso: ...

Acompaña, asimismo, las sugerencias, que, a su juicio, puedan mejorar la realización del contrato y que contienen en los siguientes documentos: ...

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

En ..., a ... de ... de 1991.

El licitador).

Navarrete, a 9 de Enero de 1991.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución de fianza

V.A.67

Solicitada por D. Luis Fernández Varela la devolución de la fianza constituida en garantía de la prestación del Servicio de las Piscinas Municipales, temporada 1990; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, a 9 de Enero de 1991.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Frانqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios	Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
	Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
	Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	Año	3.289
	Semestre	1.698
	Trimestre	901
	Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106